

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
15 ENE. 2010
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO



MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 24, DE 05 DE ENERO DE 2010, DE ESTE SERVICIO, QUE APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, CORRESPONDIENTE A LAS LÍNEAS QUE INDICA, CONVOCATORIA 2010.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 15.01.2010 00138

VISTO

Estos antecedentes: el Memorando Interno N° 05-S/211 del Jefe del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 15 de enero de 2010, que solicita la modificación de la Resolución Exenta N° 24, de fecha 05 de enero de 2010, de este Servicio, que aprobó las bases del concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en las Líneas de Fomento del Libro; Fomento de la Lectura; Fomento Bibliotecario y Apoyo a la Difusión, las Comunicaciones e Investigación que indica, Convocatoria 2010.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que, de acuerdo a lo que establece la Ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, conforme lo dispone el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y artículo 7° del Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, es función del Consejo del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que, en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2010 del Concurso Público de dicho Fondo, correspondiente a las Líneas de Fomento del Libro; Fomento de la Lectura; Fomento Bibliotecario y Apoyo a la Difusión, las Comunicaciones e Investigación, Convocatoria 2010, aprobándose las respectivas Bases mediante Resolución Exenta N° 24, de 05 de enero de 2010.

Que, habiéndose detectado un error en el contenido de las bases de concurso antes mencionadas, relativo a los gastos de inversión y su posibilidad de imputarlos como gastos del proyecto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que las modifique, subsanando dicho error y dejando las respectivas Bases con la fórmula del concurso 2009, conforme lo aprobado por el Consejo Nacional del Libro y la lectura, en cuanto a continuar con el diseño de dicho año en todo lo no modificado.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 24, de 05 de enero de 2010, que aprueba Bases de concurso público, del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura Convocatoria 2010, en la Línea de Fomento a la Lectura, Línea de Fomento del Libro, Línea de Fomento Bibliotecario y Línea de Apoyo a la Difusión y Comunicaciones e Investigación, dictada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Consejo Nacional del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los



Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica la

Resolución Exenta N° 24, de fecha 05 de enero de 2010, de este Servicio, que aprueba bases de concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura correspondiente a las Líneas de Fomento del Libro; Fomento de la Lectura; Fomento Bibliotecario y Apoyo a la Difusión, las Comunicaciones e Investigación, Convocatoria 2010, en los términos que a continuación se señalan, manteniéndose inalterada en todas sus demás partes:

• En los siguientes párrafos:

- 1.2.1. "Línea de Fomento del Libro";
- 1.2.2. "Línea de Fomento de la Lectura";
- 1.2.3. "Línea de Fomento Bibliotecario"; y
- 1.2.4. "Línea de Apoyo a la Difusión, las Comunicaciones e Investigación"

En lo relativo a la tabla que presenta los ítems de gastos que contempla cada Línea de financiamiento de las ya mencionadas:

Donde dice:

ITEM DE GASTOS	DESCRIPCIÓN
INVERSION	Gastos en adquisición de bienes perdurables, indispensables para la ejecución de las actividades previstas en el proyecto y necesarios para alcanzar los objetivos del mismo. Sólo se podrá imputar al proyecto parte del valor de la inversión, según el precio de compra, vida útil del bien y duración del proyecto, es decir, sólo su depreciación.

Debe decir:

ITEM DE GASTOS	DESCRIPCIÓN
INVERSION	Son aquellos destinados a la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto. El postulante del proyecto deberá acompañar al Formulario de Postulación la(s) cotización(es) respectiva(s) y deberá fundamentar su solicitud de adquisición.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Creación Artística, a través de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en coordinación con el Departamento de Administración General, todas las más amplias medidas de comunicación y de difusión, con el objeto de informar adecuada y oportunamente las modificaciones ordenadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Certifíquese por el Departamento de Creación Artística, a través de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el texto definitivo de las bases modificadas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol N° 04/21

Distribución:

- 1 Gabinete Ministra Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Creación Artística, CNCA

1 Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
1 Departamento de Administración General, CNCA
1 Departamento Jurídico, CNCA
1 Departamento de Comunicaciones, CNCA.
1 Sección de Gestión Documental, CNCA.